



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERL.	No. 1178
PROCESO	SUCESIÓN
SOLICITANTE	ANA PATRICIA VALLEJO MOLINA
CAUSANTE	JORGE MARIO VALLEJO MOLINA
RADICADO	05 001 40 03 007 2020 00640 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

El ordenamiento jurídico, mediante factores de competencia, establece una serie de criterios con los cuales se determina a qué funcionario judicial corresponde el conocimiento de cada asunto en particular.

Al respecto, el artículo 28 del Código General del Proceso consagra la competencia por el factor territorial y en el numeral 12º establece:

"En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios."

Tomando en cuenta la anterior normativa y confrontándola con lo afirmado dentro escrito de la demanda, el apoderado de la parte interesada señaló el municipio de Medellín como lugar en donde el causante se había traslado recientemente, sin embargo, indicó y reiteró en varias ocasiones que el domicilio del causante era el Municipio de Jericó – Antioquia.

En virtud de lo anterior, como el domicilio del causante era dicho municipio, el conocimiento del presente proceso corresponde asumirlo al Juez Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia.

Sin necesidad de realizar mayores consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA instaurada por ANA PATRICIA VALLEJO MOLINA en contra de JORGE MARIO VALLEJO MOLINA, por carecer de competencia.

SEGUNDO: Tener presente que la demanda fue recibida de forma digital, por tanto, se ordena REMITIR el expediente digital al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERICO ANTIOQUIA¹, con el fin de que allí se asuman el conocimiento del presente trámite.

NOTIFÍQUESEⁱ

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c3cfa74a7cd11bec2302d2dfc1623ce536127b5bbff2976e9ced5ee45f3
687a

Documento generado en 08/10/2020 01:31:28 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 059 (E)** Hoy **9 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.

¹ Email: jpmopaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

